

INSTRUCCIONES AMPLIADAS A LOS AUTORES

Gaceta Judicial es una revista de circulación mensual (excepto por la edición de fin de año, que combina los meses diciembre y enero del año siguiente), especializada en temas relacionados con el derecho, editada por Editora Judicial, S. R. L. y registrada con el número 7210, en fecha 12 de febrero de 1997, en el Ministerio de Interior y Policía, en cumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley núm. 6132, del 15 de diciembre de 1962, sobre Expresión y Difusión del Pensamiento.

En ella se publican artículos originales que traten cuestiones del quehacer jurídico nacional e internacional, con énfasis en el primero, a fin de contribuir al debate de las ideas y a mantener al día a sus lectores.

El contenido de **Gaceta Judicial** se nutre de los escritos de sus articulistas fijos y de aquellos remitidos por colaboradores ocasionales, a iniciativa propia o a solicitud de la dirección de la revista. **Gaceta Judicial** se reserva el derecho de aceptar o rechazar los artículos recibidos en atención a sus criterios editoriales, previa revisión por su consejo editorial o por evaluadores externos especialistas en la materia de que se trate. **Gaceta Judicial** se reserva asimismo el derecho de editar los artículos aceptados en cuanto a su extensión y estilo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTÍCULOS

1. **Originalidad.** Solo se tomarán en cuenta para publicación trabajos inéditos cuyo contenido sea el resultado de la propia labor de investigación, reflexión, consulta o creación del articulista.
2. **Referencias bibliográficas.** Para la elaboración y presentación de referencias bibliográficas, los autores han de seguir las reglas contenidas en estas instrucciones, que están basadas en la norma ISO 690:2010, *Information and documentation – Guidelines for bibliographic references and citations to information resources*, cuyo texto completo podrán ser consultados en la ciberpágina de Gaceta Judicial (www.gacetajudicial.com.do). Esta norma especifica los elementos que hay que incluir en las referencias bibliográficas y establecen una ordenación obligatoria de los elementos de la referencia.
 - a. **Pautas generales.** Los datos de la referencia se tomarán del documento fuente, principalmente de la portada, y de otras partes de la obra en caso necesario. Se pueden agregar elementos que no aparezcan en el documento fuente, con el fin de completar la información, los cuales deberán ir encerrados entre corchetes [].
 - b. **Autoría y responsabilidad.**
 - i. El apellido o apellidos de autor se colocará primero, seguido por una coma y el o los nombres del autor, los cuales podrán abreviarse a sus iniciales.
 - ii. En caso de más de tres autores se podrá hacer constar el primero seguido de la frase y *otros* o de la abreviatura *et al.* (*et alia*).

- iii. Si la obra es anónima, el primer elemento de referencia será el título.
 - iv. Después de los apellidos y nombres de los editores, compiladores o coordinadores, hay que añadir la abreviatura correspondiente al tipo de función que realiza: *ed.*, *comp.*, *coord.*, etc.
 - v. Si el autor es una entidad se indicará su nombre. Para las entidades gubernamentales, se indicará primero el nombre geográfico y luego el nombre de la institución: REPÚBLICA DOMINICANA, DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.
- c. **Título**
- i. Se escribe en cursiva, tal y como aparece en la fuente. Los subtítulos se pueden escribir tras el título separado por dos puntos y espacio: (:)
 - ii. Si el título está escrito en una lengua extranjera, se puede añadir a continuación del título, entre corchetes, la traducción al español.
- d. **Edición.** Se hará constar cuando no sea la primera.
- e. **Datos de publicación (lugar de publicación, nombre del editor, fecha, número de volúmenes o páginas, ISBN)¹**
- i. Se podrá hacer constar la ciudad donde se ha publicado el documento, en la lengua de este. El nombre del país debe ser incluido si se hace necesario para diferenciar la ciudad de otras ciudades que tengan el mismo nombre o para identificar una ciudad poco conocida. Si no aparece el lugar de publicación en la fuente, se reemplaza el nombre de lugar por la expresión *lugar de publicación desconocido* o una abreviatura o expresión equivalente (*sine loco - s.l.*).
 - ii. En el nombre de editor, se omiten los términos genéricos como editorial, ediciones, etc., excepto que formen parte del nombre.
 - iii. Si la fecha de publicación de un documento comprende varios años, se hace constar el primer año y el último: 2001-2004. Si el año de publicación no puede ser determinado de acuerdo a la fuente, se le sustituye por la fecha de copyright, de impresión o la fecha que se presume. Si el documento aún no ha sido publicado, pondremos en el lugar de la fecha (*en prensa*) o (*inédito*).
- f. **Ejemplos:**
- i. **Monografía con autor único:** CUENCA, Humberto. *Proceso civil romano*: Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1957.
 - ii. **Monografía con dos autores, con varias ediciones y más de un volumen:**

¹ Solo el año de publicación es obligatorio. Los datos concernientes al lugar de publicación, al editor, número de páginas y número de ISBN no son obligatorios, aunque es común agregar los primeros dos.

GARSONNET, E. y CÉZAR-BRU, Ch. *Traité théorique et pratique de procédure civile et commerciale*, 3.^a ed.: Paris, Sirey, 1912-1925, 9 vol.

- iii. **Monografía cuyo autor es una institución:** CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. *Guía del inversionista 2009*: Santo Domingo, 2009.
- iv. **Artículo de publicación en serie:** RUIZ, Ruth. "Legalizar las drogas: ¿fin de la guerra o principio del fin?" *Gaceta Judicial*, núm. 279 (Feb. 2010), pp. 16-23.
- v. **Artículo en enciclopedia jurídica.** BOURSIER, Marie-Emma. "Judgement par défaut ou réputé contradictoire". En *Répertoire de procédure civile*: Paris, Dalloz, 2005.
- vi. **Memoria o tesis no publicada:** PÉREZ, Juan. "El contrato de adhesión" (Memoria final para optar por la licenciatura en Derecho): Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago, 2005, inédita.
- vii. **Legislación:**

REPÚBLICA DOMINICANA. *Código de Procedimiento Civil*, 3.^a ed. oficial: Santo Domingo, ONAP, 1984.

FRANCIA, *Nouveau code de procédure civile*, 96.^a ed.: Paris, Dalloz, 2004.

ESPAÑA. *Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal*. Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1995, núm. 281, p. 33987.
- viii. **Textos electrónicos:**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, *Federal Rules of Civil Procedure (2009)* [en línea]. Disponible en ciberpágina: www.law.cornell.edu/rules/frcp [consulta: 24 de diciembre de 2009].

3. **Referencias a la jurisprudencia dominicana.** Al citar jurisprudencia nacional el autor deberá referirse de manera directa a la sentencia citada. Se supone que el articulista, en su condición de estudioso a profundidad del tema sobre el cual escribe, ha recurrido a la fuente primaria y consultado la sentencia íntegra que cita, y no un resumen jurisprudencial que, por su naturaleza, no contiene todos los pormenores de la decisión.

Las referencias a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y del Tribunal Constitucional (TC) deberán contener toda la información necesaria para que cualquier lector interesado pueda consultar fácilmente la sentencia citada, tanto en los boletines judiciales impresos como en línea, en el portal de la SCJ (www.poderjudicial.gob.do) o del TC (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do>).

Para las sentencias de otros tribunales, se deberá indicar: a) nombre del tribunal; b) cámara que ha dictado la sentencia, si la hubiere; c) fecha de la sentencia; d) número de la sentencia; e) indicación de la fuente si ha sido impresa o puesta en internet, o indicación de que no ha sido publicada.

Ejemplos:

Sentencia del TC publicada en el portal del TC: TC/0205/13, 13 de noviembre de 2013, en línea, www.tribunalconstitucional.gob.do/Sentencias.do [consulta: 16 de agosto de 2016].

Sentencia de la SCJ impresa en boletines judiciales antes de la división en cámaras en 1991: SCJ, 8 de septiembre de 1978, B. J. 814, pp. 1642-1647.

Sentencia de la SCJ impresa en boletines judiciales después de su división en cámaras en 1991: SCJ, 1.^a Cám., 10 de enero de 2007, núm. 15, B. J. 1154, pp. 113-118.

Sentencia de la SCJ impresa en boletines judiciales después de su división en salas en 2010: SCJ, 3.^a Sala, 22 de diciembre de 2013, núm. 31, B. J. 1225...

Sentencia de la SCJ publicada en el portal de la SCJ: SCJ, 3.^a Sala, 22 de diciembre de 2013, núm. 31, B. J. 1225, en línea, www.poderjudicial.gov.do [consulta: 16 de agosto de 2016].

Sentencia de Corte de Apelación: C. de Apel. del Distrito Nacional, 1.^a Sala, 7 de marzo de 2010, núm. _____, sin publicar.

4. **Referencias a la jurisprudencia francesa.** Se anotará: a) nombre del tribunal o su abreviatura, b) identificación de la cámara, si la hubiere, c) fecha y d) procedencia notas, etc. Ejemplos:

Cas. civ., 29 de diciembre de 1947, D. 1948.127.

Cas. 2^a civ., 1 de abril de 1968, D. 1968.653, nota R. Savatier.

C. de Apel. de Riom, 6 de julio de 1989, D. 1990.284, nota Ph. le Tourneau

Trib. de G. Inst. de Bobigny, 15 de dic. de 1976, D.1\977.245.

C. de Apel. de Angers, 11 de abril de 1946, JCP 1946. II.3163.

Cas. 1^a civ., 6 de diciembre de 2007, [en línea], <http://www.legifrance.gouv.fr/initRechJuriJudi.do> [Consulta: 7 de marzo de 2010].

5. **Referencias a otras jurisprudencias. Ejemplos:**

España, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, 21 de dic. de 2006 [en línea], www.poderjudicial.es/jurisprudencia [consulta: 7 de marzo de 2010].

Estados Unidos, Suprema Corte, Brown v. Helvering, 291 U.S. 193, 203 (1934).

Estados Unidos, Corte Federal de Apelación del 1er. Circuito, Wilson v. Mar. Overseas Corp., 150 F.3d 1 (1st Cir. 1998).

6. **Citas.** Una citación es una forma de referencia colocada entre paréntesis dentro de un texto o añadida a un texto como nota a pie de página, al final de un capítulo, o al final de la obra completa. La citación permite identificar la publicación de la que se extrae el texto transcrito o la idea parafraseada.

Gaceta Judicial ha adoptado el método de citación con notas a pie de página. La primera referencia a una obra o artículo deberá contener toda la información indicada más arriba para las referencias bibliográficas, además del número de la página donde se encuentra el texto, si la hubiere. Luego de la primera citación, se usarán las abreviaturas siguientes:

- a. **Íd. o Ídem.** Se cita de nuevo el mismo texto y la misma página que se citó en la nota inmediatamente precedente. No hay necesidad de citar ninguna información adicional.
 - b. **Ibid o Ibidem.** Significa *el mismo lugar*. Se vuelve a citar un trabajo ya citado en la nota inmediatamente precedente, pero se refiere a una página distinta. Ejemplo: *Ibid.*, p. 15.
 - c. **ob. cit.** Abreviatura de *obra citada*. Se vuelve a citar un trabajo ya citado en notas anteriores, pero no en la inmediatamente precedente. Requiere que primero se cite al autor, por ejemplo: RUIZ, Ruth, *ob. cit.*, p. 55.
 - d. **loc. cit.** Significa *lugar citado*. Como en el caso anterior, se cita trabajo ya citado en notas anteriores, pero ahora se cita la misma página que fue citada antes. Requiere también que primero se cite al autor. Ejemplo: RUIZ, Ruth, *loc. cit.*
7. **Bibliografía.** Se incluirá un índice bibliográfico al final del artículo, conforme a las reglas antes señaladas. El índice se ordenará alfabéticamente por apellido de los autores. No se numera la lista.

Cuando se repite un autor, en la segunda referencia y las siguientes se puede reemplazar el nombre por un guion o una raya:

BOURSIER, Marie-Emma. ðJugement par défaut ou réputé contradictoireö. En *Répertoire de procédure civile*: Paris, Dalloz, 2005.

ô ðOppositionö. En *Répertoire de procédure civile*: Paris, Dalloz, 2005.

8. **Identificación de quien escribe.** El autor deberá enviar a Gaceta Judicial su currículum, el cual deberá indicar, como mínimo, su profesión, grados académicos obtenidos, nombre de la institución de trabajo o afiliación, experiencia docente y obras publicadas.
9. **Resumen.** Todos los artículos deberán estar acompañados de un breve resumen (no más de un párrafo) en que se destaquen las ideas más relevantes que desarrolla el autor.
10. **Palabras claves.** Después del resumen, el autor deberá apuntar las palabras claves de su artículo.
11. **Extensión.** Los artículos deberán tener una extensión máxima de 25 mil caracteres o 3,600 palabras, aproximadamente 10 páginas a un espacio, en tipo times new roman 12, salvo autorización del consejo editorial.
12. **Imágenes.** Si el autor desea aportar imágenes de apoyo, deberá incluirlas en archivos separados del documento de texto, en formato jpg y con una resolución mínima de 200 dpi.
13. **Gratuidad.** Gaceta Judicial no paga a sus colaboradores por sus artículos.
14. **Criterios tipográficos y estilísticos².**
 - a. Las expresiones en idiomas extranjeros deben ir en letras cursivas. (Los extranjerismos o palabras, frases y sintaxis deben evitarse en lo posible).
 - b. Las expresiones que se quieran resaltar por singulares o extrañas se colocan entre comillas o en cursivas.
 - c. La letra negrilla solo se utilizará para el nombre de capítulos, epígrafes y subepígrafes.
 - d. Las transcripciones literales de preceptos legales, párrafos de sentencias o de obras de otros autores deberán colocarse entre comillas o en cursivas, y cuando su extensión sea de más de dos líneas, en párrafos separados y con sangría doble.
 - e. Se debe usar una redacción limpia y elegante para evitar la necesidad de una segunda lectura o la posibilidad de que haya ambigüedades. Los párrafos no deberán ser demasiado largos, con una media de cuatro a ocho líneas, que es la extensión recomendable para que no resulten de difícil lectura.

² Tomados de la obra *Libro de estilo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*: Madrid, 2007.

- f. Para lograr un estilo directo y dinámico es mejor usar siempre la voz activa, pues con ello se favorece el uso de frases cortas y se concentra la atención en los verbos.

II. ETAPAS DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN

1. Recibo de los artículos

Los artículos deberán enviarse, por correo electrónico y acompañados de una foto digital y del currículum del autor, a: r Ruiz@gacetajudicial.com.do o contacto@gacetajudicial.com.do. El texto enviado deberá incluir en un solo archivo, además del cuerpo del artículo, su título, nombre del autor, resumen, palabras claves y bibliografía.

Los artículos, aunque fueren recibidos después de una pregunta o consulta de admisión previa, pueden ser rechazados sin pasar por el proceso de revisión, como se ha indicado, por no cumplir con los criterios editoriales de la revista.

2. Revisión de los artículos

Como paso imprescindible, antes de su publicación los artículos serán revisados por el Consejo Editorial y en algunos casos por evaluadores externos especialistas en la materia de que se trate. La revisión es una parte fundamental en la función editorial.

Forma de la revisión. Cada artículo será revisado por el presidente y la secretaria del Consejo Editorial, así como por otros miembros del Consejo Editorial o por uno o varios revisores externos, que serán siempre académicos de la misma área del autor. Ni los miembros del Consejo Editorial ni los revisores externos conocerán el nombre del autor al momento de la revisión. La opinión de los miembros del Consejo Editorial y de los revisores externos será transmitida a la secretaria del Consejo Editorial, quien a su vez se las transmitirá al autor, también de forma anónima, sin divulgar la fuente de las opiniones y comentarios. Este sistema de doble ciego garantiza que el autor, los miembros del Consejo Editorial óexcepto el presidente y la secretariaó y los revisores externos desconozcan la identidad de uno y otro, con lo cual se busca asegurar que la revisión se haga de forma justa.

Comunicación con el autor. Una vez revisado el artículo, la secretaria del Consejo Editorial procederá a comunicar al autor los puntos de vista y observaciones de los revisores, para que se proceda a realizar las enmiendas que se consideren necesarias.

Decisión después de la revisión: Al producirse la admisión final y aceptación, el artículo será publicado atendiendo al cupo de acuerdo a los demás contenidos programados en cada edición.

Revisión de estilo. **Gaceta Judicial** se reserva el derecho de someter los escritos a revisión de estilo, lo cual implica que se recomendarán al autor los cambios de expresiones y de forma que fueren necesarios para dar mayor fluidez a la lectura y

presentación del contenido de la revista. Con este paso se procura que tanto la forma como el fondo del tema tratado puedan ser atractivos y de fácil comprensión para el lector al que va dirigido.

3. **Publicación de los artículos**

Aceptado el artículo para publicación, **Gaceta Judicial** tendrá derecho a su publicación en forma impresa, digital y en internet, incluyendo su inclusión en bases de datos digitales o en línea.